

CONSOLIDACION EN LOS GRUPOS DE EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN

MANZANO MARTIN, Isabel

REDONDO CRISTOBAL, Mercedes

ROBLES PARAMIO, M^a Paz

Profesoras del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad), de la Universidad de Valladolid.

1.- INTRODUCCION

El incremento de tamaño de las empresas es uno de los factores que influye en la mejora de la situación competitiva de las mismas, dentro del marco de la Comunidad Económica Europea. Dicho incremento origina una serie de ventajas, tales como: la consecución de economías de escala, una mayor integración de actividades, una mayor diferenciación de productos, la creación de una imagen de marca, una diversificación de mercados, un mayor aprovechamiento del activo fijo de la empresa,... y fundamentalmente, una mayor estabilidad.

Una de las formas que pueden utilizarse para la consecución de empresas con una determinada dimensión en Castilla y León es la creación de grupos de empresas, debido al reducido tamaño de gran parte de las empresas existentes en esta Comunidad.

Para representar la imagen fiel de un grupo empresarial es necesario elaborar unos estados financieros consolidados, cuyo objetivo sea "presentar la información financiera sobre el grupo como si se tratara de una sola empresa, sin tener en consideración los límites legales de las entidades jurídicas independientes" (Norma Internacional de Contabilidad nº 27, artículo 7). De no ser así, el análisis individualizado de las empresas del grupo puede conducirnos a falsas conclusiones.

En líneas generales, la regulación de los estados financieros consolidados en la legislación española se llevó a cabo, en un primer momento, a través de la Orden Ministerial de 15 de Julio de 1982 que establecía con carácter facultativo su elaboración. Con posterioridad, el 13 de Junio de 1983, entró en vigor la Séptima Directiva de la CEE relativa a las cuentas anuales consolidadas, la cual determina las empresas que deben consolidar y los criterios aplicables para la elaboración y divulgación de las citadas cuentas de los grupos de empresas comunitarios. Por último, la legislación española se ha adaptado a esta Directiva mediante el Real Decreto 1815/1991, de 20 de Diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

Estas normas regulan por primera vez, en nuestro país, la obligación de presentar cuentas anuales consolidadas. En este trabajo nos centramos en el cumplimiento de esta obligación por parte de los grupos de Castilla y León. A su vez, analizamos las exenciones que se producen y las técnicas de consolidación empleadas.

No obstante, previamente, se estudia la importancia de los grupos en esta Comunidad, distinguiendo los sectores dónde se localizan, su tamaño, la situación geográfica de las matrices, la facturación media anual, el número medio de trabajadores y el volumen de activos.

2.- LOS GRUPOS DE EMPRESAS EN CASTILLA Y LEÓN

El estudio de los grupos de empresas de Castilla y León ha sido realizado a partir de los datos recogidos por Dun & Bradstreet International sobre las 15.000 principales empresas españolas de 1989, centrándonos en los datos referidos a esta Comunidad y en concreto a las provincias de Burgos, León y Valladolid, cuyas empresas representan el 66,4% del total de la región contenidas en la muestra.

Al seleccionar aquellas actividades económicas que tienen una mayor representatividad en Castilla y León, el número de empresas se situó en torno a las 300, a las cuales se les envió una encuesta (Anexo 1). No obstante, no todas las empresas previstas en la muestra original colaboraron, quedando la muestra reducida a 126 empresas que no es completamente representativa; sin embargo, se ha de reconocer que un porcentaje de 42% de respuestas es respetable. De las encuestas recibidas las empresas que forman parte de un grupo son 35, lo que representa un 27,7%. Sin embargo, puede darse duplicidad en la información referente a empresas pertenecientes a grupos.

En primer lugar, analizamos la relación entre las actividades económicas y el número de grupos existentes, obteniendo los resultados contenidos en la Tabla I.

Tabla I

	Textil	Construcc.	Automóvil	Detallistas	Alimentac.	Mayoristas
Grupos de Emp.	25%	25%	40%	0%	31,8%	24%
Emp. Individ.	75%	75%	60%	100%	68,2%	76%

	Maquinaria	Química	Tte.mercanc	Metal	Madera	Otros (*)
Grupos de Emp.	25%	75%	100%	37,5%	0%	25%
Emp. Individ.	75%	25%	0%	62,5%	100%	75%

(*) Productos piedra, arcilla, vidrio y hormigón; editorial y artes gráficas; minería.

La existencia de grupos debe darse en aquellos sectores que utilicen tecnologías avanzadas, de forma que consigan el tamaño adecuado y puedan hacer frente a la competencia. En Castilla y León podemos observar (Tabla I) el cumplimiento de lo dicho anteriormente para ciertas actividades, tales como: química, automóvil, alimentación, metal, transporte de mercancías por carretera, en las cuales existe un mayor porcentaje de grupos; careciendo de relevancia los grupos en los sectores de madera y detallistas.

Centrándonos en aquellas actividades donde se da la existencia de grupos, consideramos interesante analizar el grado de homogeneidad de los mismos (Tabla II). Deducimos que en la mayoría de los sectores existe un alto grado de homogeneidad en los grupos, siendo las excepciones la industria química y del metal.

Tabla II

	Textil	Construc.	Automóvil	Alimentac	Mayorista	Maquinar.	Química	Tte.Merc.	Metal	Otros
Misma actividad	100%	75%	100%	87,5%	83,3%	50%	33,3%	100%	33,3%	75%
Dtta. actividad	0%	25%	0%	14,3%	16,7%	50%	66,7%	0%	66,7%	25%

El tamaño de los grupos estudiados, en general, es reducido, obteniendo una media aproximada de cinco empresas por grupo. Si bien, esto no se cumple en los sectores de mayoristas y automóviles cuya media es de setenta y cinco y treinta empresas respectivamente.

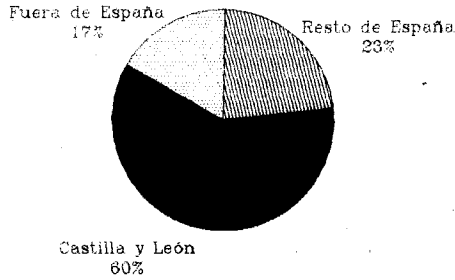
En concreto, al considerar el número de empresas de estos grupos que se ubican en Castilla y León se debe tener en cuenta que los grandes grupos existentes en los sectores mencionados anteriormente tienen pocas empresas establecidas en esta Comunidad. Por el contrario, cuando el tamaño de los grupos es más reducido el número de empresas del mismo que residen en la región se aproxima más al total de las empresas del grupo.

A partir de esta información podemos observar la carencia que hay de grandes grupos "autóctonos" de Castilla y León, que deberían surgir alrededor de aquellas empresas con una tecnología avanzada y una acertada gerencia.

A continuación vamos a referirnos a la situación geográfica de las matrices o sociedades dominantes de los distintos grupos, entendiendo por matriz o sociedad dominante (Real Decreto 1.815/91 de 20 de Diciembre, Art.2) "aquella sociedad mercantil que siendo socio de otra sociedad se encuentra con relación a ésta en alguno de los casos siguientes:

- a) Posee la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tiene la facultad de nombrar o sustituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Puede disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Ha nombrado exclusivamente con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñan su cargo en el momento en que deben formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores".

Figura 1
Ubicación de matrices (en porcentajes)



Partiendo de los datos que aparecen en la Figura 1, comprobamos que el 60% de los grupos analizados tienen su matriz en Castilla y León. Si bien este porcentaje es elevado, al analizar la facturación media anual, el número medio de trabajadores y el volumen de activo de cada uno de los grupos en función de la localización de su matriz observamos (Tabla III, IV y V) que, por regla general, los grupos más grandes, en función de estas tres variables, tienen su matriz fuera de la Comunidad. Situándose en la misma las sociedades dominantes de aquellos grupos más pequeños según estas variables; lo cual pone de manifiesto lo dicho anteriormente sobre la existencia de grupos de escasa importancia en la región, que deberían ir adquiriendo mayor envergadura para mejorar su situación en el mercado.

Tabla III: Relación entre la localización de la matriz y la facturación media anual del grupo (en millones de pesetas).

	< 4800	4800 - 15000	> 15000
Castilla y León	62%	28,5%	9,5%
Resto de España	0%	25%	75%
Fuera de España	0%	16,6%	83,4%

Tabla IV: Relación entre la localización de la matriz y el número medio de trabajadores del grupo.

	< 500	500 - 1500	> 1500
Castilla y León	81%	9,5%	9,5%
Resto de España	12,5%	25%	62,5%
Fuera de España	0%	0%	100%

Tabla V: Relación entre la localización de la matriz y el volumen de activo del grupo (en millones de pesetas).

	< 2300	2300 - 7500	> 7500
Castilla y León	0%	16,6%	83,4%
Resto de España	0%	25%	75%
Fuera de España	62%	19%	19%

3.- LA CONSOLIDACION EN LOS GRUPOS DE CASTILLA Y LEON

3.1.- Cumplimiento de la obligación de consolidar

Las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas establecen en la Disposición Final Cuarta que "la obligación de las sociedades mercantiles dominantes de formular cuentas anuales e informe de gestión consolidado comenzará a regir para las cuentas de aquellos ejercicios cuya fecha de cierre sea posterior a 31 de Diciembre de 1.990".

Según el estudio realizado en Castilla y León, antes de la entrada en vigor de esta obligación más del 50% de los grupos formulaban cuentas anuales consolidadas, aunque en base a la regulación existente la elaboración de éstas era de carácter voluntario. En los grupos de esta Comunidad el número de empresas que comenzó a consolidar a partir del ejercicio 90 se incrementó en mayor proporción que en ejercicios anteriores, como reflejan los datos siguientes:

- Un 43% de los grupos comenzó a consolidar antes del ejercicio 90.
- Un 19% de los grupos comenzó a consolidar en el ejercicio 90.
- Un 38% de los grupos comenzó a consolidar después del 90.

Este aumento más significativo que se produce después del 90 puede ser debido, principalmente, al carácter obligatorio y no voluntario de la presentación de las cuentas anuales consolidadas para las sociedades dominantes.

3.2.- Exención a la obligación de consolidar

Una vez estudiado el cumplimiento de la obligación de consolidar vamos a ver las exenciones que existen a esta obligación, recogidas en los artículos 7, 8, y 9 del Real Decreto 1815/91. Las exenciones contempladas en estos artículos son:

1.- Cuando durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad dominante, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites siguientes:

- Total de las partidas de activo del balance no superior a 920 millones de pesetas.
- Importe neto de su cifra anual de negocios inferior a 1.920 millones de pesetas.
- Número medio de trabajadores no superior a 250.

Sin embargo, la Disposición Transitoria establece que hasta el último ejercicio que se cierre con anterioridad al 1 de Enero del año 2000 los límites serán los siguientes:

- Total de las partidas del activo del balance no superior a 2.300 millones de pesetas.
- Importe neto de la cifra anual de negocio inferior a 4.800 millones de pesetas.
- Número medio de trabajadores no superior a 500.

2.- Cuando la sociedad dominante, sometida a la legislación española, sea al mismo tiempo dependiente de otra que se rija por dicha legislación o por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que esta última posea el cincuenta por ciento o más de las participaciones sociales de la primera.
- Que los accionistas o socios minoritarios que detenten el diez por ciento de las participaciones sociales no hayan solicitado la formulación de cuentas anuales consolidadas seis meses antes del cierre del ejercicio.

No obstante, estas exenciones no se tendrán en consideración si alguna sociedad del grupo emite valores admitidos a negociación en el mercado bursátil.

En el caso de Castilla y León un 40% de los grupos está exento de presentar las cuentas anuales consolidadas, siendo el principal motivo de exención, en el 85% de los casos, el reducido tamaño de los mismos (este reducido tamaño puede verse en las tablas III, IV y V). Si analizamos el grado de exención en las distintas actividades, observamos que el sector del automóvil es el único en el que los grupos no tienen exenciones a la obligación de consolidar.

La Disposición Transitoria, al establecer unos límites más elevados, ha permitido que exista un período de adaptación de forma que se facilite la implantación de la obligación de elaborar cuentas anuales consolidadas. Según esto, es previsible que en el año 2.000 un mayor número de grupos no podrán acogerse a la exención de consolidar por razón del tamaño.

3.3.- Métodos de consolidación

Para obtener la información contable necesaria acerca de un grupo empresarial se pueden aplicar diferentes técnicas que se van a diferenciar en el grado de agregación de las distintas partidas del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del grupo. Los métodos de

consolidación utilizados son los siguientes:

- Integración global.
- Integración proporcional.
- Puesta en equivalencia.

a los cuales vamos a referirnos brevemente.

El método de integración global según la normativa existente, se debe aplicar a las sociedades del grupo (el cual está formado por la sociedad dominante y por una o varias sociedades dependientes, art.2 Real Decreto 1.815/91). Este método es el más utilizado por los grupos puesto que a través de él llegamos a un análisis más detallado de las diferentes partidas contables que componen las cuentas anuales de las empresas que integran el grupo.

El método de integración proporcional es el propuesto por la legislación española para la consolidación de sociedades multigrupo, esto es, "aquellas sociedades, no incluidas como sociedades dependientes, que son gestionadas por una o varias sociedades del grupo, que participan en su capital social, conjuntamente con otra u otras ajenas al mismo" (art.4, Real Decreto 1.815/91).

El procedimiento de puesta en equivalencia se aplicará según el artículo 14 del Real Decreto 1.815/91 a:

1) Sociedades asociadas: Aquellas en las que alguna o varias sociedades del grupo ejerzan una influencia notable en su gestión (art.5, Real Decreto 1.815/91).

La característica común de las sociedades multigrupo y asociadas es la influencia significativa, si bien en las sociedades multigrupo existe un acuerdo contractual mientras que en las asociadas no existe tal acuerdo (Robleda, 1.991, pág.45).

2) Sociedades dependientes que no se consoliden por el método de integración global, debido a que desarrollan actividades tan diferentes que su inclusión resulte contraria a la obtención de la finalidad propia de las cuentas anuales consolidadas.

3) Sociedades multigrupo a las que no se les aplique el método de integración proporcional, no obstante esto último, constituye el método generalmente utilizado.

Estos dos últimos métodos, al contrario que la integración global, ofrecen una menor pormenorización de las diversas partidas que forman parte de los estados financieros consolidados, por lo que son más utilizados con aquellas sociedades que presentan un interés poco significativo para la consecución de la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas.

En el caso de Castilla y León la proporción en que se aplican los diferentes métodos de consolidación es la siguiente:

- La integración global en el 70% de los grupos.
- La integración proporcional en el 11% de los grupos.
- La puesta en equivalencia en el 19% de los grupos.

Como podemos deducir de los datos anteriores, el método más utilizado es la integración global, lo cual demuestra que la mayoría de

las empresas que forman el grupo tienen una importancia significativa para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

4.- CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos comprobado que en Castilla y León la mayoría de los grupos se dan en aquellos sectores que utilizan una tecnología avanzada. Si bien esto es positivo, se plantea el problema del reducido tamaño de los grupos cuya matriz se localiza en esta Comunidad. Por lo que es necesario el fomento de grandes grupos "autóctonos" de la región.

La obligación de presentar cuentas anuales consolidadas a partir del ejercicio 90, en general, no ha influido en la creación o separación de grupos. Por el contrario, el establecimiento de la anterior obligación ha originado un aumento considerable en el número de grupos que formulan cuentas anuales consolidadas.

La mayoría de los grupos de Castilla y León que tienen que consolidar aplican el método de integración global, el cual proporciona un análisis más minucioso de las diferentes partidas de las cuentas anuales.

Por lo que respecta a los motivos de exención a la obligación de consolidar en esta Comunidad, el principal motivo lo constituye el reducido tamaño de los grupos.

BIBLIOGRAFIA

.- AECA, VI Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Vigo, 2-5 de Octubre, 1.991.

.- CAYUELA ZAYAS H., "Implantación de la consolidación de balances en los grupos de sociedades", Dirección y Progreso, nº 114, 1.990, pp. 81-89.

.- DUNS & BRADSTREET INTERNACIONAL "Duns 15.000: principales empresas españolas 1989", Editorial Duns & Bradstreet, S.A.; 1989.

.- IASC, NIC nº 27, Estados financieros consolidados y contabilización de las inversiones en filiales, 1.988.

.- MYRO SANCHEZ R., "Las grandes empresas industriales españolas. Una comparación con el resto de los países de la CEE", Economía Industrial, nº 257, Septiembre-October, 1.987, pp. 135-155.

.- PEREZ-NIEVAS HERRERO J.A., "La opción española: crear grandes grupos industriales", Dirección y Progreso, nº 99, Mayo-Junio, 1.988, pp. 113-114.

.- Real Decreto 1815/1991, de 20 de Diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas consolidadas.

.- ROBLEDA CABEZAS H., "Sociedades multigrupo: ¿Integración proporcional o puesta en equivalencia?", Técnica Contable, nº 505, Enero, 1.991, pp. 41-49.

.- ROBLEDA CABEZAS H., "La consolidación en España: análisis de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas", Técnica Contable, nº 520, Abril, 1.992, pp. 189-222.

.- SEPTIMA DIRECTIVA, relativa a las cuentas anuales consolidadas de los grupos de sociedades, de 13 de Junio de 1.983.

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad)

- 1.- ¿En qué sector se incluye la actividad principal de su Empresa?
- Construcción
 - Industria Alimentaria
 - Industria Textil
 - Maquinaria
 - Detallistas
 - Mayoristas
 - Otros. Especificar _____
- 2.- ¿Su Empresa tiene participación o es participada de otras Empresas?
- Sí
 - No (Fin del cuestionario).
- 3.- Las Empresas interrelacionadas desarrollan:
- La misma actividad
 - Distintas actividades
- 4.- Dentro del Grupo su Empresa es:
- Matriz
 - Filial
 - Ambas
- 5.- En caso de ser filial ¿su matriz se ubica en
- Castilla y León
 - Resto de España
 - Fuera de España
- 6.- El número de Empresas que forman el Grupo es: _____
- 7.- ¿Cuántas empresas del Grupo residen en Castilla y León? _____

8.- Señale el porcentaje de participación en las empresas en que tiene inversión (por orden de importancia).

	<u>0-20</u>	<u>20-50</u>	<u>Más 50</u>
Empresa 1ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 2ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 3ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 4ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 5ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 6ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9.- Señale el porcentaje de participación de otras sociedades en su Empresa (por orden de importancia).

	<u>0-20</u>	<u>20-50</u>	<u>Más 50</u>
Empresa 1ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 2ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 3ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 4ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 5ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Empresa 6ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.- ¿Cuál es la facturación media anual del Grupo? (en millones de pesetas)

- Menos de 2.000
- 2.000 - 4.800
- 4.800 - 15.000
- 15.000 - 50.000
- Más 50.000

11.- Número medio de trabajadores del Grupo en el ejercicio económico

- Menos 500
- 500 - 1.500
- Más 1.500

12.- ¿Cuál es el volumen de activo del Grupo? (en millones de pesetas)

- Menos de 2.300
- 2.300 - 7.500
- Más de 7.500

13.- ¿Está exento el grupo de presentar cuentas consolidadas?

- Sí
- No

14.- En caso de estar exento ¿Cuál es el motivo de la exención?

- Presentación de Cuentas Anuales abreviadas
- Otros. Especificar _____

15.- ¿En qué año comenzó el grupo a consolidar?

- Antes del 90
- En el 90
- Después del 90

16.- ¿Qué método de consolidación realiza?

- Integración global
- Integración proporcional
- Puesta en equivalencia

17.- ¿Cómo cree que ha influido en la existencia de Grupos la obligación de consolidar que establece la Ley a partir del ejercicio 90?

- Favorablemente, surgiendo más Grupos
- Negativamente, disolviéndose Grupos
- No ha influido

INTRODUZCA ESTA HOJA EN EL SOBRE ADJUNTO Y REMITALA ANTES DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992